

AL DESPACHO: poniendo de presente memoriales radicados por el apoderado de la parte actora por correo electrónico.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de noviembre de dos mil veinte

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisados los escritos que se allegaron por correo electrónico por el apoderado de la parte actora, Se le REQUIERE para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la aquí vinculada como litisconsorte necesaria por pasiva, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. VIDALFA S.A., el correspondiente traslado (**demanda, anexos y subsanación según el caso**) junto con el auto admisorio y el auto que ordenó su vinculación, **advirtiendo a la mencionada vinculada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.**

es de acotar que revisados los escritos del extremo activo (archivos No. 012 a 015 del expediente digital), únicamente remitió copia de las providencias correspondientes a la vinculada, por lo que deberá surtir la notificación acorde a lo expuesto en párrafo que antecede.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.**

Para el efecto se debe tener en cuenta también la dirección electrónica para notificaciones judiciales que repose en el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado Por:

**CARLOS
CAMACHO
JUEZ**
**JUZGADO 001 DE
LABORAL DE LA
BUCARAMANGA-**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.122 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 11 de noviembre de 2020.
MARCELA PARDO RIAÑO Secretaria

**ALBERTO
ROJAS**

**CIRCUITO
CIUDAD DE
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da781f2b294f9caf21dc04030c44bd7fa8b2809d65e15a74517c7822b8b22cab
Documento generado en 10/11/2020 08:27:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>